

524

ORDINANZA N°

120

+404=524

Ref: Expte. N° 1568-N-1968.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén no cuenta aún con un órgano administrativo con competencia especial en materia de bienestar social, concepto comprensivo de las tareas propias de la asistencia social y promoción comunitaria;

Que, por lo concreto e inmediato de la acción que corresponde al Estado en esta materia, resulta aconsejable la acción municipal sobre ella, sin perjuicio de la coordinación necesaria con similares órganos provinciales y nacionales;

Que, superando los esquemas de ayuda de tipo político, que resultan en definitiva degradantes para la condición humana, la Comuna debe alentar y coordinar la acción de personas e instituciones que intentan con su acción remediar las situaciones de inferioridad y desajuste social, hacerlo también por sí mismo y fomentar la activa participación de las entidades intermedias en el quehacer comunitario;

Que en la actualidad este tipo de menesteres es objeto de estudios de nivel universitario, correspondiendo proveer a la Oficina que se crea con profesionales especializados;

Que, para cubrir eficientemente ese quehacer municipal, corresponde crear la Oficina competente, y señalar cuales son sus funciones y atribuciones;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDINANZA

Artículo 1º) Créase la Oficina de Bienestar Social; la que tendrá los siguientes fines: asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos y promoción de la acción comunitaria tendiente a la satisfacción de tales necesidades, y en forma especial:-

- a) Instar el estudio, investigaciones e información que resulten necesarias para la formulación de los planes que el municipio encare en cuanto hace al Bienestar Social.-
- b) Promover y coordinar la iniciativa de individuos y grupos en materia de Bienestar Social.-
- c) La orientación y estímulo de las actividades tendientes a la promoción y desarrollo de comunidades a nivel comunal.-
- d) El fomento y coordinación de obras asistenciales y el estímulo para la creación de órganos de cooperación.-

DR. MARCELO J. OTHARIN
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. LUIS RAFAEL ROS
SECRETARIO DE HACIENDA

- ////// e) La protección y promoción del medio familiar y la asistencia y colaboración para la ejecución de los planes de política tutelar de la minoridad en el territorio del ejido municipal.-
- f) Organizar y administrar las instituciones municipales de asistencia a crearse, vinculadas con la protección a la niñez, la ancianidad y el desamparo.-
- g) Promover el desarrollo integral de todas las manifestaciones de educación física.-
- h) Atender la tramitación de pensiones a la vejez e invalidez ante los organismos competentes.-
- i) La organización y administración de los servicios sociales municipales.-
- j) Dictaminar en toda solicitud para el otorgamiento de becas, subsidios y subvenciones.-

Artículo 2º) La Oficina de Bienestar Social dependerá de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales y tendrá a su frente un funcionario con título universitario en la especialidad de servicio social.-

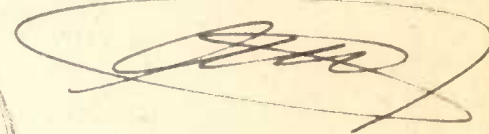
Artículo 3º) La presente ordenanza fue aprobada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1698-Exptal° 2200-10701-68.-

Artículo 4º) Regístrese, dese a.l. D.M. y cumplido ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.-


Sr. LUIS RAFAEL ROS
SECRETARIO DE HACIENDA




DR. MARCELO J. OTHARAN
INTENDENTE MUNICIPAL